

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	NERY YASMIN QUINTERO PALACIO
Demandado	JUAN FELIPE VÁSQUEZ BURGOS y OTRO
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00491 00</b>
Providencia	Tiene en cuenta notificación, requiere

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la notificación remitida al demandado CREDITER S.A.S a la dirección CALLE 31C #87C-04 PISO 3, dirección que figura en el Certificado de Existencia y Representación legal aportado (Ver folio 64 Doc.01), la cual se encuentra surtida en debida forma y en vista de que el demandado no ha acudido al Despacho a notificarse se REQUIERE al accionante a fin de que proceda con la notificación establecida en el artículo 292 del C.G.P. para lo cual deberá atender lo siguiente:

### **Notificación por correo FÍSICO**

Art. 292 del C.G.P: Enviará al accionado AVISO con copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma completa. Hará la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

En caso tal de que se realice la notificación electrónica se deberá atender lo siguiente:

### **Notificación por EMAIL**

Artículo 8 de la ley 2213 de 2022: Enviará al accionado copia de la demanda y sus anexos, de forma COMPLETA, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) y el acuse de recibo (automático o expreso).

Puede realizar enviar la notificación con copia al Juzgado (NO reenviando).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para

la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Tanto si va a realizar la notificación por medio físico o electrónico se le informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## **NOTIFÍQUESE**

9

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29f7f024b2452489b336cbc4c2f8d4b1d80763bbfc67d0c29941c6e11bc8174**

Documento generado en 14/09/2022 08:00:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**